



1404  
Carta N° \_\_\_\_\_/18.

SANTIAGO,

08 JUN 2018

[Redacted]  
Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008074 de fecha 10 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "*En conformidad a loa artículos 4° (segundo inciso) 5°, 7° (letra g) 10°, 11°, 14 (Plazos) 16° y 19°, de la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la Información de la Administración del estado*", solicito que sean remitidos todos y cada uno de los informes evacuados para los diferentes miembros del honorable Consejo Técnico N°5 que sesiono los días 9 y 10 de abril del 2018. Declara que no necesita la identidad de ellos sino el cargo ostentado al momento de participar y votar en el Honorable Consejo Técnico. Hago presente que los informes que en este acto solicito no caben en ninguno de los presupuestos legales considerados en el artículo 20° de este cuerpo legal. Así se pronunció además, al consejo por la Transparencia." (sic)

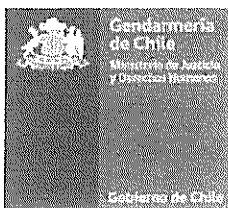
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la siguiente información: Se encuentra disponible para su retiro el Oficio # 175 con documentos adjuntos, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgado y suscrito por el Mayor Cristian Albornoz Larenas, Alcaide (s) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco, de Gendarmería de Chile, sin embargo, dado que parte de la información contenida en la documentación pretendida, incluye datos de carácter personal y/o sensibles y de conformidad al numeral 4.3 "Entrega de información que contenga datos personales", de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en que se estipula lo siguiente:

*"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario".*

Este servicio indica a usted que, *la información indicada será puesta a su disposición en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.)" del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco, con dirección en Camino Quilapilun, Parcela 25 S/N, Til Til, Región Metropolitana* o bien, a la Dirección Regional de este Servicio que usted estime para la realización de dicha entrega, señalada a través del Correo Institucional transparencia@gendarmeria.cl -



Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana  
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.  
[atencionciudadana@gendarmeria.cl](mailto:atencionciudadana@gendarmeria.cl)  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)



indicando además el Código Identificador de su Solicitud de Acceso a la Información -.

Cabe hacer presente las direcciones de las Oficinas de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.), se encuentran a disposición del Público General - a través de la plataforma institucional de Transparencia Activa - en el sitio web de Gendarmería de Chile, <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, siguiendo el banner “O.I.R.S.”, e ingresando en el link sobre el particular que corresponda a sus necesidades.

Asimismo se reitera que, previa a la entrega de la documentación, deberá **presentar su cedula de identidad**, o bien, en el caso de realizar este trámite a través de un apoderado este **deberá exhibir el respectivo poder otorgado mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario** (artículo 22 de la Ley N° 19.880).

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información que quedará a su disposición, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, “**conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda**”.

En tal sentido, la información que será puesta a su disposición, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, del interno involucrado en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

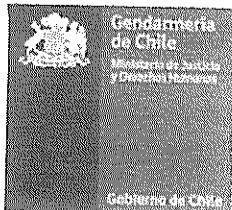
Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida **tarjando la eventual información privada, del interno o funcionarios, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado**, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Cabe señalar que para este acto, **se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia**.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago,

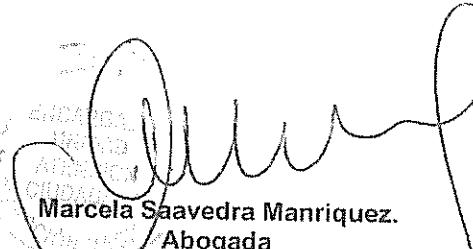


Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

  
Marcela Saavedra Manríquez.  
Abogada  
Encargada Unidad de Atención Ciudadana  
Gendarmería de Chile

Ref.: AK006TB008074, de fecha 10 de mayo de 2016  
C.C.p; Archivo  
MSM/cbl/pa